

**UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 021 de Julio de 1995

Por el cual se expide el Estatuto General de Bienestar Social Universitarios de la Universidad de la Guajira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que confiere el literal d, del artículo 65 de la ley 30 de 1992.

ACUERDA

Expedir en acatamiento de las disposiciones de la ley 30 de 1992, EL ESTATUTO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO, de la universidad de la guajira, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CAPITULO I

DE LA DIFINICION

ARTICULO 1. Se entiende por un bienestar social el conjunto de políticas, programadas, servicios y actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, personal administrativos y de servicio generales.

ARTICULO 2. Bienestar Social Universitario también es una división adscrita a la Vice-Rectoría administrativa y financiera, a través de la cual la Universidad de la Guajira prestara servicios asistenciales de salud, orientación y asesoría psicológica, cafetería, a la vez promoverá actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales en los estamentos estudiantil, docente, personal, administrativo y de servicios generales.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN, FINES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

ARTICULO 3. La Universidad de la Guajira para cumplir su misión, contenida en el artículo 3 del estatuto general (Acuerdo No 030) del 15 de diciembre de 1993, no solo se ocupa de elevar, técnica y científicamente el nivel académico mediante una eficaz instrucción actualizada, si no de educar mediante una nueva formación integral que permita que los miembros de la comunidad universitaria cultiven hábitos cívicos y de cooperación, que los coloquen en un plano destacado de la sociedad por su aporte a la cultura.

Nuestra institución pretende que cada miembro sea un creador y ejecutor de programas en los que sus aptitudes, esfuerzos y perseverancia sean factores determinantes, que lleven a cabo su propia labor con asesoría de los demás miembros de la universidad.

La obra educativa implica una actividad de voluntades y esfuerzos aunados en actitud perseverante, devota y sincera, que se llama la Mística Educativa, por lo tanto, nadie debe ser pasivo sino elemento esencialmente activo, que proyecte sus propias acciones a fin de que bienestar social universitario sea importante y cumpla su misión de formación integral y mantenga la armonía de identificación institucional e integración estamentaria.

DE LOS FINES

ARTICULO 4. Son fines esenciales de Bienestar Social Universitario formar y perfeccionar personalidades, encauzar sentimientos, sembrar y orientar actitudes sociales, artísticas, culturales, deportivas y recreativas que adecuen a los miembros de la comunidad universitaria con el medio en donde actúen para lograr una sociedad más útil y armónica.

DE LAS POLÍTICAS

ARTICULO 5. Las políticas de Bienestar Social Universitario de la Universidad de la Guajira son:

- A) **INTEGRACIÓN.** Los estamentos universitarios tienen a la cohesión mediante el ofrecimiento de programa de carácter social y de capacitación que permita adecuados niveles de identificación institucional.
- B) **COORDINACION.** Con las dependencias y especialmente con recursos humanos y centro de extensión, entre otras, se coordinan programas tendientes al desarrollo humano y actividades culturales y sociales que coadyuven al desarrollo institucional.
- C) **ESTIMULO Y APOYO.** Cada uno de los estamentos presenta propuestas e iniciativas diversas que se aceptan en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la universidad de la guajira.
- D) **REEVALUACIÓN PERMANENTE.** Con el fin de fortalecerlos de acuerdo con las necesidades institucionales los programas existentes estarán sometidos a procesos permanentes de reevaluación.

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6. Los objetivos de Bienestar Social Universitario de la Universidad de La Guajira son:

- a) Propiciar la formación integral de la persona y estimular la integración del trabajo y del estudio con los proyectos personales de vida.
- b) Desarrollar valores de comunicación, solidaridad y responsabilidad que ayuden al cumplimiento de la realización personal y de la misión universitaria.
- c) Ofrecer un conjunto de servicios y actividades orientadas al desarrollo psicoafectivo, social y físico de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Informar y hacer conscientes de sus derechos y deberes para con la institución a los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Promover, estimular, coordinar y vigilar las actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio generales.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTICULO 7. La conformación de la estructura administrativa de Bienestar Social Universitario se regirá según Acuerdos del Consejo Superior y Resoluciones de la Rectoría vigente, Acuerdo número 030 del 15 de diciembre de 1993 del Consejo Superior y Resolución número 081 del 21 de abril de 1994 de la Rectoría.

DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTICULO 8. El Comité de Bienestar Social Universitario se reunirá ordinariamente la primera semana de febrero, abril, julio, octubre y diciembre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vice - Rector Administrativo y Financiero.

La conformación y funciones del Comité de Bienestar Social se regirá según Acuerdo número 033 del 21 de diciembre de 1993 del Consejo Superior, Artículo 41, 42 y 43.

DEL DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTICULO 9. Los requisitos y funciones del Director de Bienestar Social Universitario se regirán por Resolución número 081 del 21 de abril de 1994 de la Rectoría, artículo 3.2

DEL COORDINADOR DE DEPORTES

ARTICULO 10. Los requisitos y funciones del cargo del Coordinador de deportes se regirá por resolución número 081 del 21 de abril de 1994 de la Rectoría, artículo 3.2.1

DEL INSTRUCTOR DE DEPORTES

ARTICULO 11. Los requisitos y funciones del cargo de Instructor de Deportes se regirá por Resolución número 081 del 21 de abril de 1994, de la Rectoría, Artículo 3.2.2

DEL COORDINADOR DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 12. Los requisitos y funciones del cargo de Coordinador de Promoción Social y Desarrollo Humano se regirá por Resolución vigente.

CAPITULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTICULO 13. Los programas de Bienestar Social Universitario se entienden como el conjunto de servicios y actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Los servicios y actividades que presta son los siguientes:

- a) Servicios de Orientación y Asesorías Psicológica.
- b) Servicios Asistenciales
- c) Actividades Deportivas
- d) Servicios de Cafetería
- e) Apoyo a la Cultura y Academia
- f) Actividades Sociales
- g) Estímulos

DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORIA PSICOLÓGICA

ARTICULO 14. El servicio de Orientación y Asesoría Psicológica, promueve y organiza actividades que orientan el desarrollo psíco - afectivo y social de los estamentos universitarios a través del análisis de situaciones conflictivas que presente la persona.

Contribuye con el mejoramiento e incremento del rendimiento académico y laboral puesto que prevé ambientación y establece además, pautas para el control y seguimiento.

Este servicio estará a disposición de los estudiantes de la Universidad de La Guajira así como de docentes, personal administrativo y de servicios generales.

ARTICULO 15. El servicio de Orientación Psicológica discrimina sus beneficios así:

- a) Orientación y Consejería individual o de Grupo.
- b) Consulta Psicológica Individual.
- c) Asesoría Psicológica a Grupos
- d) Seminario - Taller sobre Liderazgo
- e) Programas de Prevención Primaria de la Farmacodependencia, Alcoholismo y enfermedades de Transmisión Sexual.
- f) Taller de Métodos y Técnicas de Estudios.
- g) Programa de Crecimiento Personal
- h) Programa de Inducción.

ARTICULO 16. Orientación y Consejería Individual o de Grupo.

Brinda a los estamentos universitarios la posibilidad de resolver los problemas personales, familiares, académicos, etc. A nivel de Orientación y Consejería Psicológica ya sea en forma individual o de grupo.

ARTICULO 17. Consulta Psicológica Individual.

Asiste a los estamentos universitarios en el análisis de sus necesidades, capacidades, habilidades, limitaciones e intereses.

Este servicio de consulta psicológica individual amerita un costo mínimo por parte del paciente, porque de ésta manera se beneficia la relación terapéutica, fomenta la transferencia positiva entre terapeuta y paciente, y se mantiene el compromiso de éste con el tratamiento y su recuperación.

ARTICULO 18. Asesoría Psicológica a Grupos.

Promueve Y organiza actividades que contribuyan a detectar, analizar y solucionar conflictos a nivel de grupo, en las áreas de auto conocimiento, hábitos de estudio, relaciones interpersonales, desarrollo personal, entre otros.

ARTICULO 19. Seminario - Taller sobre Liderazgo.

Se realiza en forma permanente capacitación con el fin de formar líderes comprometidos con el desarrollo de la institución.

ARTICULO 20. Programa de Prevención de Farmacodependencia, alcoholismo y Enfermedades de Transmisión Sexual.

Dirigido a los estamentos de la Universidad de La Guajira, tiene como objetivo contribuir con la formación integral del joven universitario, de los docentes, personal administrativo y de servicios generales, mediante el desarrollo de actitudes positivas frente al cuidado de su salud y el uso de medicamentos; y la oferta de alternativas satisfactorias para disfrutar de la vida, previniendo de ese modo el uso y abuso de drogas, de sustancias psicoactivas, alcoholismo, y evitando enfermedades de transmisión sexual.

Este programa se realiza en forma individual, a través de consultas y asesorías cuando se solicite.

El programa de prevención se realiza en grupo, con estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales que estén interesados en recibir este tipo de formación y conocimientos a través de charlas, psicoterapias de grupo, video, conferencias, etc.

ARTICULO 21. Taller de Métodos y Técnicas de Estudios.

Se propone identificar y modificar los hábitos y técnicas de estudios para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

Este taller se realiza de forma obligatoria para los estudiantes de primer semestre.

Para los estudiantes de los otros semestres se realiza dependiendo de sus necesidades e intereses.

ARTICULO 22. Programa de Crecimiento Personal.

Desarrollar e impulsar programas de capacitación que contribuyan decididamente a la elevación de la calidad de vida y la formación individual. Comprende un conjunto de talleres y cursos que deben mejorar la autoestima, propiciar la integración, desarrollar el concepto de pertenencia con la institución por parte de estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Se centra en:

- Relaciones Interpersonales
- Desarrollo de Autoestima
- Taller de Comunicaciones
- Curso de Alfabetización
- Taller de Lengua Materna
- Sexualidad
- Motivación
- Creatividad

ARTICULO 23. Programa de Inducción

El estudiante que llega por primera vez a la Universidad se encuentra desorientado; por ello, debe conocer la forma de utilizar las diferentes dependencias, servicios y actividades que ofrece la Universidad; ubicarlos en su respectivo programa, dentro de la realidad educativa y social del país es un objetivo central.

DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 24. Se brinda a la comunidad universitaria un conjunto de servicios médico – asistenciales, cuya finalidad es alcanzar alto grado de bienestar y satisfacción individual y colectiva para contribuir al desarrollo integral de los estamentos.

ARTICULO 25. Los Servicios Asistenciales discrimina sus beneficios así:

- a) Servicios Asistenciales al Grupo Familiar.
- b) Servicio Médico a Estudiantes
- c) Servicio Odontológico a estudiantes
- d) Servicios de Primeros Auxilios
- e) Seguro Estudiantil
- f) Seguro de Vida para docentes, personal administrativo y de servicios generales

g) Salud Ocupacional.

ARTICULO 26. Servicios Asistenciales al Grupo Familiar.

Mediante Convención Colectiva de Trabajo vigente, se presta servicio de medicina general, odontología y un porcentaje económico establecido para Laboratorio Clínico Especializado, al grupo familiar de docentes, personal administrativo y de servicios generales.

ARTICULO 27. Servicio Médico a Estudiantes.

Se presta el servicio de consulta médica general a estudiantes que presenten malestar físico, siempre y cuando no estén afiliados a una entidad de seguridad social en salud.

ARTICULO 28. Servicio Odontológico a Estudiantes.

Se presta el servicio de odontología en forma completa a excepción de posturas de dientes y muelas removibles o permanentes a estudiantes de la Universidad siempre y cuando no estén afiliados a una entidad de seguridad social en salud.

ARTICULO 29. Servicios de Primeros Auxilios.

Se presta el servicio de Primeros Auxilio a toda la comunidad universitaria mediante el ofrecimiento de drogas que no requieren previa prescripción médica; postura de inyecciones, toma de presión arterial y curaciones menores.

Además se proporciona botiquines a grupos que representan a la institución en lo regional, departamental, nacional e internacional.

ARTICULO 30. Seguro de Accidente Estudiantil.

Junto con la matrícula el estudiante paga una prima semestral para cubrir el Seguro de Accidente Estudiantil, el cual tiene por objeto amparar la muerte o daños que sufran los estudiantes con ocasión de un accidente amparado por la póliza. Cubre invalidez y muerte, accidentes, gastos médicos, gastos de traslado y gastos funerarios.

ARTICULO 31. Seguro de Vida para Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales.

El Seguro Colectivo de Vida Laboral ampara el riesgo de muerte y otros riesgos de todas las personas al servicio de La Universidad de La Guajira. Este seguro satisface el requerimiento legal que obliga a todo patrono a contratar una Póliza de Seguro Colectivo que ampare la prestación social por muerte de sus trabajadores, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. Cubre amparos de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio, incapacidad total y permanente, accidente de trabajo, indemnización por muerte o causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y gastos de entierro o auxilio funerario.

ARTICULO 32. Salud Ocupacional.

En coordinación con Recursos Humanos se implementa el programa de Salud Ocupacional, para identificar el panorama de factores de riesgos ocupacionales de la Universidad de La Guajira.

Se determinan las actividades de prevención y control en medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial. Además establecer las medidas de evaluación y control (Decreto 614 de 1984).

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 33. Actividades Deportivas.

El deporte es parte constitutiva de la formación integral del universitario. Por ello está comprendido dentro de los programas educativos de la institución y se le ha concedido crédito académico.

El impulso de las actividades tiene como objetivo contribuir con el desarrollo integral y la salud física y mental de la comunidad universitaria en general, a través de la promoción de actividades de recreación y deporte. Las actividades que se ofrecen son:

- a) Educación Física y Gimnasia
- b) Deporte Competitivo
- c) Deporte Recreativo
- d) Torneos Intra murales
- e) Programas Extramurales
- f) Préstamo de implementos deportivos
- g) Escuela de fundamentación deportiva.

ARTICULO 34. Educación Física y Gimnasia.

Este programa impulsa el desarrollo físico y mental de la comunidad universitaria.

La Educación Física es una cátedra obligatoria para estudiantes de primer semestre de cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

Se brinda a toda la comunidad universitaria la oportunidad de practicar gimnasia, ya sea en instalaciones de la Universidad o en otras instituciones, mediante convenios establecidos para tal fin.

ARTICULO 35. Deporte Competitivo.

Si el estudiante ha practicado un deporte en forma regular y posee las condiciones físicas y técnicas básicas puede presentarse al entrenador respectivo para ser incluido en las selecciones que tiene conformada la Universidad en diversas disciplinas deportivas.

ARTICULO 36. Deporte Recreativo.

El Coordinador de Deportes promueve permanentemente programas de deporte recreativo como atletismo, ping - pong, bola de trapo, así mismo en ajedrez, yoga y artes marciales, entre otros.

ARTICULO 37. Torneo Intramural.

Durante el año se desarrollan en diferentes disciplinas deportivas, torneos intramurales, ínter facultades, Interestamentarios, torneos para primiparos, abiertos, etc.

ARTICULO 38. Programas Extramurales.

La Universidad participa en campeonatos o torneos que realicen ligas, entidades, universidades, colegios a nivel local, regional, departamental e internacional.

ARTICULO 39. Préstamo de Implementos Deportivos.

A través de la Coordinación de Deportes, La Universidad proporciona implementos deportivos a los estamentos universitarios que lo requieren ya sea en forma individual o de grupo.

ARTICULO 40. Escuela de Fundamentación Deportiva.

Es un programa dirigido a hijos de docentes, personal administrativo y de servicios generales de la Universidad con el ánimo de fomentar el deporte en las bases infantiles y juveniles de la región y a la vez contribuir a la formación integral y a la proyección institucional.

La Universidad asume los costos que estas escuelas generen en cuanto a contratación de entrenadores, compra de implementos deportivos, uniformes completos, gastos de inscripciones, transporte, alojamiento y alimentación en representación institucional; a torneos, campeonatos, intercambios que realicen entidades públicas o privadas a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional.

DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIAS

ARTICULO 41. El servicio de cafetería propende por un mejor estar laboral y académico de la comunidad universitaria mediante un adecuado apoyo nutricional, brindando alimentación balanceada y acorde a los hábitos alimenticios de la región.

Con base en las necesidades de la comunidad universitaria y con la participación de sus estamentos, se establece la administración y reglamentación para determinar la prestación del servicio adecuado.

DEL APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ACADEMICAS

Artículo 42. El enfoque de las actividades de este campo se dirige a dar una respuesta a la necesidad de los individuos de participar en la vida de grupos, satisfaciendo al mismo tiempo sus inclinaciones artísticas, culturales y académicas. Por ello Bienestar Social Universitario apoyará las propuestas que en este sentido presenten los diferentes estamentos universitarios.

La Dirección de Bienestar Social Universitario, en coordinación con la dirección del Centro de Extensión, ofrece posibilidades institucionales para el desarrollo de actividades culturales y académicas propuestas por los estudiantes, docentes y personal administrativo y de servicios generales de la Universidad de la Guajira.

Artículo 43. Cualquier estamento universitario que desee realizar o participar en eventos culturales o académicos presenta su propuesta académica o cultural ante la dirección de Bienestar Social Universitario.

Artículo 44. La Universidad subsidiará parte de los gastos y demandas logísticas para la realización o participación en eventos culturales o académicos a nivel local, regional, nacional e internacional.

DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

Artículo 45. Para propiciar el concepto dinámico de Bienestar Social Universitario y fomentar el sentido de identidad y de pertenencia social e institucional, se programan actividades sociales.

Por medio de estas actividades la Universidad estimula y apoya iniciativas de programas intra y Extramurales que también establezcan integración.

Artículo 46. Bienestar Social Universitario en coordinación con las diferentes Decanaturas, desarrollará visitas académicas y técnicas enlazadas con actividades turísticas y culturales.

Artículo 47. Bienestar Social Universitario desarrolla programas de integración social que vinculen participación de los miembros de la comunidad universitaria. Las programaciones sociales previstas para desarrollar anualmente, son las siguientes:

- a) Agasajos en fechas conmemorativas a los diferentes estamentos universitarios.
- b) Celebración de fin de año para docentes, personal, administrativo y de servicios generales y sus hijos.
- c) Realización de programas sociales de integración para docentes, personal administrativo, servicios generales y su grupo familiar.

Artículo 49. El comité de Bienestar Social Universitario, reglamentará los Fondos de Vivienda que beneficien a docentes, personal administrativo y de servicios generales; de solidaridad social para atender necesidades socioeconómicas urgentes que se presenten en forma imprevistas a miembros de la comunidad universitaria (calamidad doméstica, social, educativa, etc); Educativo destinado a otorgar becas, con el carácter de créditos condonables, por excelencia académica, a estudiantes de escasos recursos económicos de la Universidad de la Guajira.

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 50. La Universidad de la Guajira otorga estímulos económicos y de reconocimiento de virtudes que resalten aspectos humanos y académicos a estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales, a aquellos que en forma individual o de grupo se distingan en lo personal, académico, científico, deportivo, cultural y artístico.

Artículo 51. La Universidad de la Guajira otorga descuentos en el valor de la matrícula a docentes, conyugues e hijos, personal administrativo y de servicios generales y sus hijos, estudiantes, de acuerdo al reglamento interno Leyes y Decretos Nacionales y Departamentales.

Artículo 52. En la celebración de las fechas conmemorativas de los días de la secretaría, el estudiante, los trabajadores y docentes, la Universidad de la Guajira otorga los siguientes estímulos:

- a) Vacaciones por una semana en sitios turísticos recreacionales del país o del exterior, con pago de transporte, alimentación y alojamiento.
- b) Pasajes de ida y vuelta a ciudades del país o el exterior.
- c) Bonos de compra en almacenes de la ciudad por valor de un salario mínimo
- d) Bonos de dinero en efectivo por valor de uno, dos o tres salarios mínimos
- e) Regalos diversos.

Artículo 53. La Universidad de la Guajira otorga estímulos a todos los estamentos universitarios que se destaquen en forma individual o de grupo con virtudes que caracterizan a los seres humanos en su proceso de crecimiento personal, como la ética, la honestidad, la lealtad, la dignidad, la caballerosidad, la disciplina, la responsabilidad, la cooperación, la superación, etc.

Los estímulos que se otorgan a estudiantes, docentes personal administrativo y de servicios generales en forma individual o de grupo, son los siguientes:

- a) Trofeos excelencia científica, académica, deportiva, artística y cultural
- b) Trofeos de superación personal
- c) Pergaminos de reconocimientos.

Capitulo V

DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTICULO 54. Los programas de bienestar social universitario se financian con recursos del fondo de bienestar social universitarios

ARTICULO 55. El fondo para programas de bienestar social universitario esta constituido por:

- a) La partida de conformidad con el articulo 93 del acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 1992 del concejo superior, es decir, por lo menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto de la universidad de la Guajira
- b) los recursos especiales y adicionales que le asigne el presupuesto de la universidad de la Guajira
- c) Los aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas, publicas o privadas nacionales o extranjeras.
- d) Los dineros recogidos en tesorería por conceptos de multas y pagos de servicios establecidos en los estatutos y reglamento interno de bienestar social universitario.
- e) Las demas que sean asignadas conforme a la norma vigente

ARTICULO 56. Con los recursos del fondo de bienestar social universitario se realizan gastos de inversión para los siguientes conceptos especificos:

- a) Gastos directos que demanden el desarrollo del programa de bienestar social universitario debidamente aprobados por el comité de bienestar social universitario
- b) Compra o alquiler de equipos que requiera el desarrollo de programas académicos, deportivos, recreativos y sociales.
- c) Compra de drogas e implementación medica que requiera la prestación de los servicios asistenciales
- d) Compra de uniformes e implementación deportiva para la realización de actividades deportivas
- e) Compra de vestuario, artesanías, escenografía, implementación, e instrumentación musicales para la realización de actividades artísticas y culturales
- f) Pago de prestación servicios a persona(s) o grupo(s) que dicten cursos, conferencias, seminarios, presten accesoria o realicen presentaciones académicas, asistenciales, artísticas musicales y deportivas para la institución
- g) Pago de inscripción, trasporte, alojamiento, alimentación a estudiantes o grupos de estudiantes e hijos de docentes, personal administrativo y de servicios generales que representen a la universidad de la Guajira en eventos de carácter académico, deportivo, artístico, y cultural a nivel regional e internacional

- h) Gastos que demanden la organización de eventos académicos, asistenciales, sociales, recreativos, deportivos, artísticos y culturales.
- i) Compra de elementos y materiales de datación, para la prestación de los diferentes servicios de bienestar social universitario.
- j) Los dineros requeridos por los fondos de vivienda, solidaridad social y educativo, previa autorización del comité social universitario.

ARTICULO 57. Los recursos del fondo de bienestar social universitario serán distribuidos equitativamente entre los estamentos estudiantiles, docente, personal administrativo y de servicios generales para el desarrollo de sus programas porcentaje que determina el comité de bienestar social universitario

ARTICULO58. Los dineros utilizados para el desarrollo de los programas de bienestar social universitarios que excedan el 15% del presupuesto total deben ser aprobados por el comité de bienestar social universitarios.

ARTICULO59. Los dineros del fondo de bienestar social universitario son manejados en cuenta corriente en banco oficial bajo la responsabilidad del ordenador del gasto

ARTICULO 60. El patrimonio de bienestar social universitario esta constituido por los bienes muebles e inmuebles, que se adquieren para tal fin, además, por otros activos diferidos y donaciones que hagan las personas naturales o jurídicas

ARTICULO 61. Los funcionarios de bienestar social universitario deben organizar y conservar los Inventarios de todos los elementos devolutivos adquiridos a través del fondo de bienestar social Universitarios y registrar oportunamente el movimiento de altas y bajas.

ARTICULO 62. Corresponde al director de bienestar social universitario elaborar el presupuesto Anual del fondo de bienestar social universitario y presentarlo al comité de bienestar social universitario para su respectiva aprobación

ARTICULO 63. Contra el presente acuerdo procede recursos de reposición y con su ejercicio queda agotada la vía gubernamental

ARTICULO 64. El presente acuerdo rige a partir del día 12 julio 1995

ALVARO CUELLO BLANCHAR

Presidente Consejo Superior

WILLIAM BERMUDEZ BUENO

Secretario Consejo Superior